



ESCRITURA DE FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
LARBITA S.A.

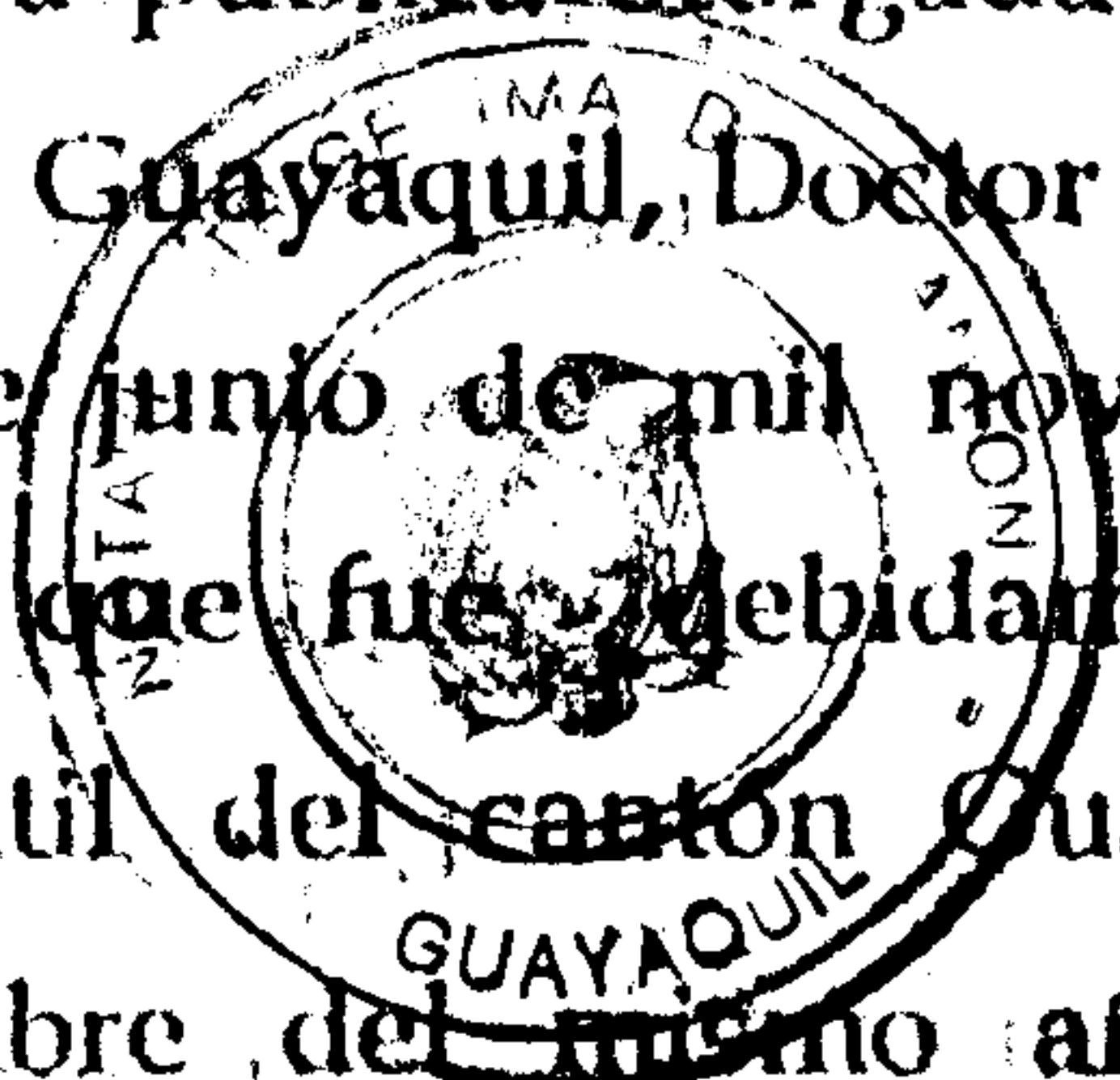
CUANTIA: USD\$ 900.00

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de noviembre
del dos mil uno; ante mí, **Doctor PIERO G. AYCART
VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón
Guayaquil, comparece: El señor **JOSE ANTONIO
IZQUIERDO PUGGLIEZZE**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo,
por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE**
de la compañía **INMOBILIARIA LARBITA S.A.**, quien
acredita su personería con la copia de su nombramiento que,
debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente
escritura pública como habilitante. El compareciente es
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme
presentado su respectivo documento de identificación, de
conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta
escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales de la compañía INMOBILIARIA LARBITA S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor José Antonio Izquierdo Puggliezze, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INMOBILIARIA LARBITA S.A.**, conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. El señor José Antonio Izquierdo Puggliezze, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día treinta de noviembre del año dos mil uno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía INMOBILIARIA LARBITA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Cléber Cepeda Alonso, el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y uno, constituyéndose con un

capital social de Dos millones de sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diecisiete de noviembre del mismo año, la compañía Inmobiliaria Larbita S.A. aumentó su capital a la suma de Cinco millones de sucres y reformó su estatuto social; c) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de INMOBILIARIA LARBITA S.A. es de Cinco millones de sucres o su equivalente de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200.00), al tipo de cambio fijo y vigente de veinticinco mil sucres por cada dólar americano, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar cada una; y, e) La Junta General de Accionistas de la compañía, INMOBILIARIA LARBITA S.A., en sesión celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno, decidió por unanimidad de votos fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito y reformar los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar a los representantes legales de la compañía, para



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR

que cualquiera de ellos, en el ejercicio de la representación legal que les confiere el estatuto social vigente y la Ley, otorguen la correspondiente escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales. **TERCERA:**

DECLARACIONES.- El señor José Antonio Izquierdo

Puggliezze, en su calidad de Gerente de la compañía

INMOBILIARIA LARBITA S.A., de conformidad con los

antecedentes expuestos en la cláusula anterior y

debidamente facultado por la Junta General de

Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el

treinta de noviembre del dos mil uno, declara: **Primero:**

Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que

representa, en la cantidad de novecientos dólares 00/100

de los Estados Unidos de América (USD\$900.00),

mediante la emisión de Veintidos mil quinientas acciones

ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar

cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas

y pagadas en la forma y modo que constan en la copia

certificada del acta de Junta General de Accionistas

celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno,

que se acompaña a esta escritura. De esta manera, el

capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado

en la cantidad de mil cien dólares de los Estados Unidos

de América (USD\$1,100.00), **Segundo:** La Junta General

de Accionistas, por unanimidad, resolvió aumentar el

valor de las acciones a la cantidad de un dólar cada

acción, por lo cual el actual capital estaría dividido en mil

cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; las mismas que han sido debidamente suscritas y son pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada de la acta de Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno, que como ya se ha dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando además, bajo juramento que el antiguo capital, así como el nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados; Tercero: La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,200.00).- Cuarto: Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el estatuto social de la compañía, en su artículo Sexto, que hace referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada de la acta de Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- Quinto: La nacionalidad de los accionistas de la compañía INMOBILIARIA LARBITA S.A., los cuales suscriben el aumento de capital, es ecuatoriana.- Sexto: El señor José Antonio Izquierdo Puggliezze en su calidad de Gerente de la compañía, se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA

LARBITA S.A., en su sesión celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CUARTA:**

AUTORIZACION.- Se autoriza al señor abogado Ariel Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente de INMOBILIARIA LARBITA S.A. a favor del señor José Antonio Izquierdo Puggliczze; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA LARBITA S.A., celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LARBITA S.A., CELEBRADA EL
30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.**

0000 05

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en la avenida Quito # 1223 y Aguirre, primer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA LARBITA S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) José Antonio Izquierdo Puggliezze, por sus propios derechos, propietario de cuatro mil novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas; y, 2) Brigida Estela Rosas Gonzalez, por sus propios derechos, propietaria de diez acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de mil sucres o cuatro centavos de dólar cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Preside la sesión la señora Brigida Estela Rosas Gonzalez; y, actúa como Secretario el suscrito Gerente señor José Antonio Izquierdo Puggliezze

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de CINCO MILLONES DE SUCRES.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del

día: 1) Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado y el aumento de capital suscrito, 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de las acciones, 3) Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la señora Brigida Estela Rosas Gonzalez y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, que dicen:

1)CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

2)CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES

3)CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS

La Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:

1) Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y el aumento del capital suscrito

En este punto, pide la palabra el señor José Antonio Izquierdo Puggliezze, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

El señor José Antonio Izquierdo Puggliezze continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual debe ser de novecientos dólares de los Estados Unidos de

I

América a ser pagados mediante aportes en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Mil cien dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Dos Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,200.00), esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías Introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.IJ.008 que en su artículo 8 dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de las acciones

Por otro lado, el Sr. José Izquierdo Puggliezze propone que las acciones que se emitan por este aumento de capital así como las anteriormente emitidas

Dr. Piero
NOTARIO
GUAYACÁN

Dr. Piero
NOTARIO
GUAYACÁN

sean aumentadas de valor a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América para cada acción ordinaria y nominativa.

Una vez concluida la intervención del señor José Antonio Izquierdo Puggliezze, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

- a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de veintidos mil quinientas acciones de cuatro centavos de dólar, a ser pagadas en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de mil cien dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
• José Antonio Izquierdo Puggliezze	22.310
• Brigida Estela Rosas Gonzalez	190

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Gerente y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de dos mil doscientos (US\$2,200.00) dólares de los Estados Unidos de América.

- b) Adicionalmente se aceptó la propuesta planteada en el segundo punto del día, esto es la elevación del valor de las acciones a un dólar para cada acción ordinaria y nominativa.

I

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil doscientos (US\$2,200.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de mil cien (US\$1,100.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual será dividido en mil cien (1.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, las cuales serán suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
• José Antonio Izquierdo Puggliezze	1.092
• Brigida Estela Rosas Gonzalez	8

c) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, se reforma el artículo sexto del contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que el referido artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO SEXTO: La compañía tiene un capital autorizado de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 (US\$2,200.00) dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de MIL CIEN 00/100 (US\$1,100.00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en mil cien (1.100) acciones ordinarias y nominativas de (US\$1.00) un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil cien inclusive."

d) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

e) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice

DR. Piero Pycarri
NOTARIO
CANTON

GUAYAS

1
todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

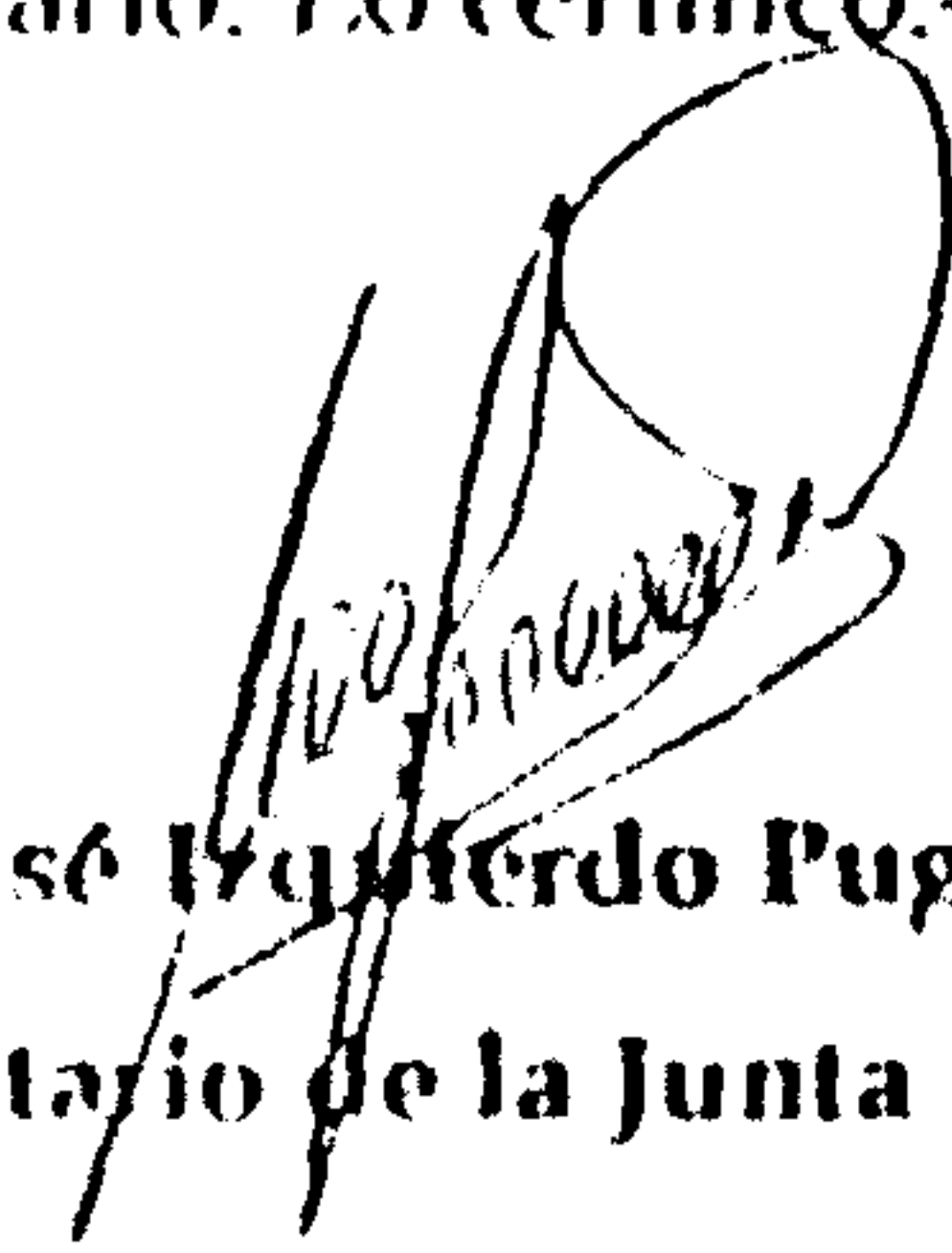
Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.

f) Brigida Estela Rosas Gonzalez, Presidente de la Junta, accionista; f) José Izquierdo Puggliezze, Secretario de la Junta, accionista.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, noviembre 30 del 2001.


Sr. José Izquierdo Puggliezze
Secretario de la Junta

0000 08 I

Guayaquil, 23 de Marzo de 1.998



Sr.
JOSE IZQUIERDO PUGGLIEZZE
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compania Inmobiliaria "LARBITA" S.A. realizada el dia de hoy, resolvió por unanimidad designarlo GERENTE de la misma, por un periodo de cinco años, de acuerdo a lo determinado en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señala la Ley de Companias y el Estatuto. Ejerciendo la representacion, legal, judicial y extra judicial de la Compania.

La Compania Inmobiliaria "LARBITA" S.A. se constituyó mediante Escritura Publica celebrada el veintitres de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y uno. Este nombramiento deja sin efecto a otorgado a Bismark Izquierdo Puggliezze el 30 de Septiembre de 199

Atentamente.

Ab. Mariana Macias E.
SECRETARIA AD_HOC

Guayaquil, 24 de Marzo de 1.998

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO A MI FAVOR

JOSE IZQUIERDO PUGGLIEZZE.
C.I.E. 00-00694654



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
52.051 del Registro Mercantil de
el margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 31 de Marzo de 1998

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 23.985 Registro Mercantil No.
6.200 Repertorio No. 9.500
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 31 de Marzo de 1998

de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por INMOBILIARIA LARBITA S.A.

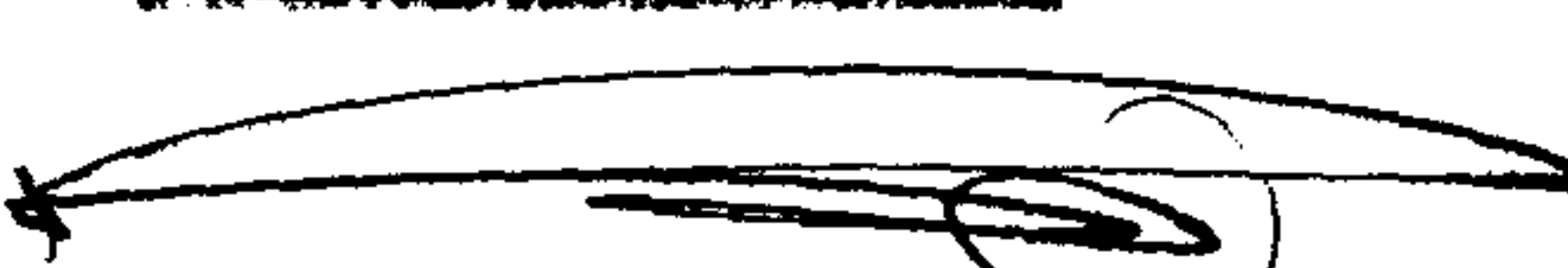
RUC #0991171770001


JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIEZZE
GERENTE

C.C.#09-0069465-4

C.V.#

EL NOTARIO

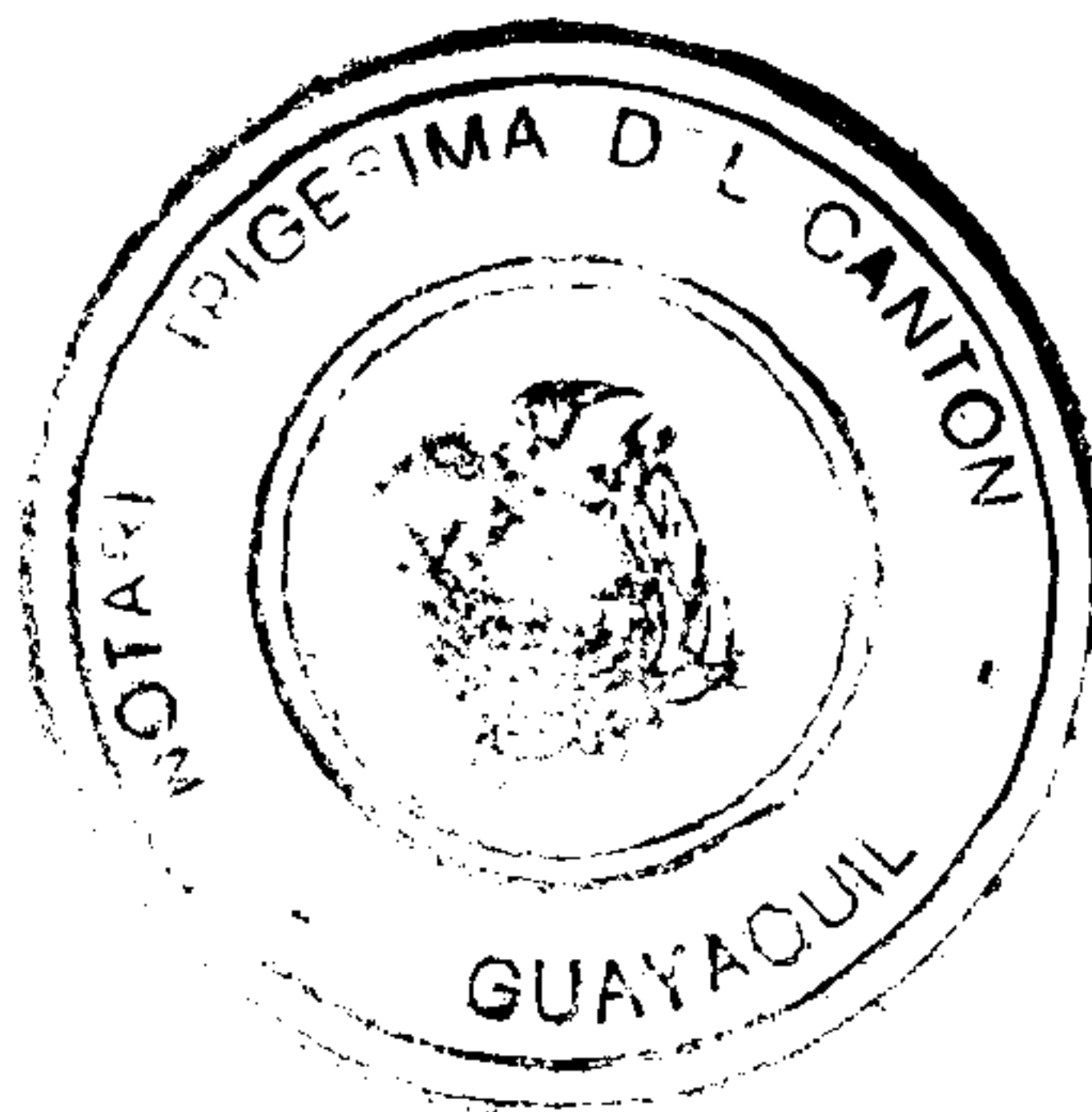

DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI

Dr. Piero
NOTARIO
PANTON
Aycart Vincenzini
RUC #0991171770001

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000 10

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LARBITA S.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.



DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANÓNIMA** celebrada el treinta de noviembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 02-G-U CERO CERO CERO OCHO SIETE CINCO CERO del Director Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil, suscrita el doce de noviembre del dos mil dos. Guayaquil, diecinueve de noviembre del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Canton Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0008750, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Noviembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA**; de fojas **160.104 a 160.120**, número **24.067**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.173**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil dos.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 38563
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION - RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Firma]*